

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 de enero de 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NAYIB BAYTER LISSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-3333-005-2018-00486- 00

La señora NAYIB BAYTER LISSA presentó demanda ejecutiva contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a través de la cual pretende la ejecución de una condena impuesta en primera instancia por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en sentencia del 2 de febrero de 2012.

Así entendida la pretensión, en aplicación de la regla de competencia territorial del numeral 9 del artículo 156 del C.P.A.C.A., es claro que el Despacho Judicial con competencia para pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda es, exclusivamente, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del C.P.A.C.A, se remitirá el expediente al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese la falta de competencia para conocer de la demanda ejecutiva. En consecuencia, remítase el proceso al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREIGER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 25 de enero de 2019 se notificó por ESTADO No. 2 Del 28 de enero de 2019.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria

C.G